

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., nueve (9) febrero de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso entrar a decidir sobre la admisión o rechazo de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, de no ser porque se observa solicitud de retiro de fecha 1 de febrero de 2022. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P. y por ser procedente, se dispone:

1. Aceptar el retiro de la presente solicitud.
2. Por secretaría, efectúese la devolución de demanda y sus anexos, enviándose a la dirección de correo electrónico indicada en el poder y escrito de solicitud.

Déjense las constancias de rigor y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales -retiradas-.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.

2021-01050